

Eléctricos y Electrónicos (IEEE), el estándar IEEE802.11ac está preparado para que las bandas U-NII-1 y U-NII-2A conformen un solo canal de 160 MHz, para lo cual se debería equiparar la PIRE a 30 dBm a fin de obtener un correcto funcionamiento y una mejor cobertura en interiores. De igual forma, precisa que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) recomienda que, en la banda de frecuencias 5 150-5 250 MHz, las administraciones tengan cierta flexibilidad para permitir un uso controlado y/o limitado en exteriores con una PIRE media máxima de 200 mW; sin embargo, reconoce que en interiores y exteriores se puede permitir un uso controlado con una potencia de hasta 1W (30dBm). Además, señala que, de la revisión de la experiencia internacional, se ha identificado que los países que han decidido aumentar la potencia máxima en la banda de frecuencias 5 150-5 250 MHz, establecen valores de 30 o 36 dBm, bajo condiciones específicas de operación que requieren un monitoreo especializado por parte de la administración y la implementación de salvaguardas en caso de que se produzcan interferencias con sistemas satelitales;

Que, asimismo, la mencionada Dirección señala que, considerando las crecientes demandas de velocidad de acceso a Internet por parte de los usuarios, resulta conveniente establecer una PIRE máxima de 30 dBm en interiores para la banda 5150-5250 MHz, a fin de garantizar un equilibrio entre el acceso a Internet de alta velocidad y la mitigación de posibles interferencias, lo que está en línea con las buenas prácticas internacionales y las crecientes demandas de velocidad de acceso a Internet por parte de los usuarios. En tal sentido, resulta necesario modificar la PIRE máxima en espacios cerrados para la banda 5 150-5 250 MHz, con el fin de adaptarse a las condiciones tecnológicas actuales y promover un acceso más rápido y confiable a Internet para satisfacer las necesidades de conectividad de la población;

Que, por lo expuesto, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, recomienda la pre publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 777-2005-MTC-03, a fin de reflejar el incremento de la PIRE máxima en espacios cerrados a 30 dBm (1W);

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que el MTC publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta necesario disponer la pre publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el numeral a.2) del literal a) del artículo 3 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 777-2005-MTC-03, por la que se establecen condiciones técnicas de servicios de telecomunicaciones y modifican el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Resolución Ministerial N° 777-2005-MTC-03 y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 y, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el numeral a.2) del literal a) del artículo 3 del Anexo "Condiciones de operación de los servicios cuyos equipos utilizan las bandas 470-698 MHz, 915-928 MHz, 916-928 MHz, 2 400-2 483,5 MHz, 5 150-5 250 MHz, 5 250-5 350 MHz, 5 470-5 725 MHz, 5 725-5 850 MHz y 5 925-7125 MHz" de la Resolución Ministerial N° 777-2005-MTC-03, por la que se establecen condiciones técnicas de servicios de telecomunicaciones y modifican el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones, ubicada en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección info.dgprc@mtc.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2239547-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Modifican la R.M. N° 237-2021-VIVIENDA, que aprueba como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, a la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Pardo 200"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 524-2023-VIVIENDA

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTOS: El Oficio N° 00023-2023/PROINVERSIÓN/DSI-SSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN); la Nota N° 382-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS y la Nota N° 390-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 067-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS y el Informe Técnico Legal N° 071-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (DEPPCS); el Informe N° 1010-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan dicha recuperación, para cada proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, de fecha 10 de agosto de 2021, se aprueba como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Pardo 200" así como se aprueba la Lista de Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo II);

Que, por Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA, de fecha 19 de agosto de 2022, se modifican los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, y se reemplaza el Anexo II de esta última Resolución Ministerial por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 385-2023-VIVIENDA, de fecha 16 de agosto de 2023, se modifica el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 225-2022-VIVIENDA, y se reemplaza el Anexo de esta última Resolución Ministerial por el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial N° 385-2023-VIVIENDA;

Que, la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. presenta con fecha 25 de septiembre de 2023 ante PROINVERSIÓN, una tercera solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, (en adelante, Reglamento), con la finalidad de modificar el monto y plazo de ejecución del compromiso de inversión, así como el Cronograma de Ejecución de Inversiones;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento establece que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial que aprueba el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de vigencia de dicho Régimen, siendo éste el establecido en dicha Resolución Ministerial para el cumplimiento del Compromiso de Inversión, y son tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al mencionado Régimen;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento señala que, de no mediar observaciones, dentro del plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del referido Reglamento, es decir, un plazo máximo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento, la Resolución Ministerial a emitirse debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, así como en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (en adelante, MVCS), en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición;

Que, por Oficio N° 00023-2023/PROINVERSIÓN/DSI-SSI, recibido el 27 de octubre de 2023, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS, que la solicitud presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. respecto al proyecto denominado "Pardo

200", con la finalidad de modificar la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA y N° 385-2023-VIVIENDA, ha sido declarada procedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma en un plazo de veinte días hábiles y de no mediar observaciones dentro del mismo plazo, expedir la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante las Notas N° 382-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS y N° 390-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS e Informes Técnicos Legales N° 067-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS y N° 071-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA y N° 385-2023-VIVIENDA, presentada por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C. por el proyecto denominado "PARDO 200", resulta viable;

Que, mediante el Informe N° 1010-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, desde el punto de vista legal, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento, para la expedición de la Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA y N° 385-2023-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 225-2022-VIVIENDA y N° 385-2023-VIVIENDA, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Pardo 200", asciende a la suma de US\$ 59 088 905.00 (Cincuenta y Nueve Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, tres (3) años, dos (2) meses y tres (3) días, contado a partir del 27 de abril de 2021, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 30 de junio de 2024."

Artículo 2.- Aprobar el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el mismo que reemplaza el Anexo de la Resolución Ministerial N° 385-2023-VIVIENDA.

Artículo 3.- Disponer que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, los efectos de la presente Resolución Ministerial se retrotraen al 25 de septiembre de 2023, fecha de presentación de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, por la empresa INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.

Artículo 4.- Disponer que quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 237-2021-VIVIENDA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
EMPRESA: INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.

PROYECTO PARDO 200

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN

Expresado en Dólares Americanos (USD). No incluye IGV.

MESES

2020			2021				
23/10/20	Nov-20	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21
1	2	3	4	5	6	7	8

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN

4100 Construcción de edificios	2,879,250	421,049	315,856	502,119	507,768	764,587	504,875	600,148
--------------------------------	-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

TOTAL GENERAL MENSUAL	2,879,250	421,049	315,856	502,119	507,768	764,587	504,875	600,148
-----------------------	-----------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

ANEXO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
EMPRESA: INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.

PROYECTO PARDO 200

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN

Expresado en Dólares Americanos (USD). No incluye IGV.

MESES

2021							2022
Jun-21	Jul-21	Ago-21	Set-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22
9	10	11	12	13	14	15	16

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN

4100 Construcción de edificios	1,106,078	881,773	811,326	-	1,389,503	175,703	1,460,334	1,852,077
--------------------------------	-----------	---------	---------	---	-----------	---------	-----------	-----------

TOTAL GENERAL MENSUAL	1,106,078	881,773	811,326	-	1,389,503	175,703	1,460,334	1,852,077
-----------------------	-----------	---------	---------	---	-----------	---------	-----------	-----------

ANEXO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
EMPRESA: INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.

PROYECTO PARDO 200

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN

Expresado en Dólares Americanos (USD). No incluye IGV.

MESES

2022							
Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22
17	18	19	20	21	22	23	24

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN

4100 Construcción de edificios	1,467,487	1,803,420	2,173,385	5,844,420	1,662,391	1,055,643	1,510,651	1,774,352
--------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

TOTAL GENERAL MENSUAL	1,467,487	1,803,420	2,173,385	5,844,420	1,662,391	1,055,643	1,510,651	1,774,352
-----------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------



ANEXO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
EMPRESA: INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.
PROYECTO PARDO 200

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN

Expresado en Dólares Americanos (USD). No incluye IGV.

MESES

2022			2023					
Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	
25	26	27	28	29	30	31	32	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN

4100 Construcción de edificios	1,685,922	1,260,183	1,513,188	1,119,800	995,494	1,051,068	898,431	261,602
--------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	---------	-----------	---------	---------

TOTAL GENERAL MENSUAL	1,685,922	1,260,183	1,513,188	1,119,800	995,494	1,051,068	898,431	261,602
-----------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	---------	-----------	---------	---------

ANEXO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
EMPRESA: INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.
PROYECTO PARDO 200

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN

Expresado en Dólares Americanos (USD). No incluye IGV.

MESES

2023							2024
Jun-23	Jul-23	Ago-23	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24
33	34	35	36	37	38	39	40

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN

4100 Construcción de edificios	-	-	4,610,169	1,717,842	906,555	1,477,082	2,092,705	2,668,159
--------------------------------	---	---	-----------	-----------	---------	-----------	-----------	-----------

TOTAL GENERAL MENSUAL	-	-	4,610,169	1,717,842	906,555	1,477,082	2,092,705	2,668,159
-----------------------	---	---	-----------	-----------	---------	-----------	-----------	-----------

ANEXO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
EMPRESA: INMOBILIARIA PARDO 200 S.A.C.
PROYECTO PARDO 200

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN

Expresado en Dólares Americanos (USD). No incluye IGV.

MESES

2024				
Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24
41	42	43	44	45

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD

CONSTRUCCIÓN

4100 Construcción de edificios	2,689,415	2,561,397	2,308,291	2,041,099	1,156,937	64,479,534
--------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

TOTAL GENERAL MENSUAL	2,689,415	2,561,397	2,308,291	2,041,099	1,156,937	64,479,534
-----------------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------

2239249-1

Designan Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 525-2023-VIVIENDA

Lima, 28 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Miguel Oscar Montalvo Quintanilla, en el cargo de Director de la Oficina de Prensa y Comunicaciones de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2239561-1